

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

CONTRATO

DERIVADO DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO, AUTORIZADO EN ACTA DE LA 2DA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2017.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPELERIA, SOLICITADO POR **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ELM.C. SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS, **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**COBAES**" Y POR LA OTRA PARTE **ROGAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR EL C. JORGE LUIS AVILES ROCHIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "COBAES" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN LO ESTABLECE DEL ARTÍCULO 1ª DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, CUYO OBJETO ES IMPARTIR EDUCACIÓN A NIVEL MEDIO SUPERIOR.
- 1.2 QUE PARA ESTE ACTO COBAES ESTARÁ REPRESENTADO POR ELMC. SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 5 (CINCO) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), CON BASE EN EL ARTÍCULO 9ª DEL REGLAMENTO GENERAL DE COBAES, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10ª FRACCIÓN III DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO, SE HACE CONSTAR CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,568 (SIETE MIL QUINIENTO SESENTA Y OCHO), VOLUMEN XVI (DECIMO SEXTO), LIBRO 1(UNO), DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), OTORGADA POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140 (CIENTO CUARENTA), LIC. MARCO A. ZAZUETA FELIX, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 166 (CIENTO SESENTA Y SEIS) DEL LIBRO 92 (NOVENTA Y DOS), DE LA SECCIÓN III (TERCERA), EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE FECHA 16(DIECISEIS) DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).



- 1.3 QUE EL DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA NO. 2142 SUR, CENTRO SINALOA, C.P. 80129 DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, REPÚBLICA DE MÉXICO.
- 1.4 TELÉFONO: (6677) 586838 R.F.C. 810909J92, DOMICILIO FISCAL: AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 2142 SUR, CENTRO SINALOA, C.P. 80129 DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.
- 1.5 QUE COBAES CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CBE810909J92.
- 1.6 QUE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, CUYA DESCRIPCIÓN SE DETALLA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.
- 1.7 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE "LA EMPRESA", SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, **DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32,54,57 Y 58 DEMAS RELATIVOS** LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, **HABIENDOSE EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE "LA EMPRESA" SIGNANTE.**
- 1.8 QUE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y CON LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESUPUESTO.
- 1.9 QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA QUE SU DOMICILIO EL DE LAS OFICINAS GENERALES DE **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA**, EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 2142 SUR, CENTRO SINALOA, C.P. 80129 DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, REPÚBLICA DE MÉXICO.

I. **"LA EMPRESA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:**

- 1.1 QUE **ROGASOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE**, ES UNA PERSONA MORAL.
- 1.2 CON DOMICILIO EN CALLEJUAN JOSE RIOS N° 498 PTE. COL. JORGE ALMADA. C.P. 80200, CULIACÁN, SINALOA.
- 1.3 QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMEROROG821220CG4.



- 1.4** ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES DE ESTE CONTRATO, A NOMBRE DE SU REPRESENTADO.
- 1.5** QUE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES: COMPRA VENTA DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, CONSUMIBLES, EQUIPOS DE COMPUTO, ESCOLARES, MATERIAL DE LIMPIEZA Y COPIAS FOTOSTÁTICAS.
- 1.6** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.7** QUE BAJO PROPUESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE ES VOLUNTAD SOMETERSE A LO DISPUESTO POR LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE ESTA DE ACUERDO EN OBSERVAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS EN ELLA ESTABLECIDOS, SABIENDO QUE, DE LO CONTRARIO, SERÁ SUJETO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA.
- 1.8** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II. DE LAS PARTES:

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, POR LO CUAL PROCEDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. -OBJETO:

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, "**LA EMPRESA**" VENDE Y "**COBAES**" COMPRA EN PRECIO FIJO, LO SIGUIENTE: MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.

LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Y CUALIDAD DE LOS BIENES, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DESCRITAS EN EL ANEXO "A" EN EL APARTADO DONDE DESCRIBE EL TIPO DE PAQUETES Y SU CONTENIDO, DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAD COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.

ANEXO "A". -



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	SUBTOTAL (\$)	TOTAL (\$)
BATERIAL DURACELL D/AA PAQ C/4	6	PAQ	63.70	382.20	\$ 443.35
BATERIAL DURACELL D/AAA PAQ C/4	6	PAQ	76.50	459.00	\$ 532.44
ACETATOS	30	PAQ	157.00	4,710.00	\$ 5,463.60
BOLIGRAFO BIC PUNTO FINO 1/2 (CAJA CON 12)	460	CJA	46.70	21,482.00	\$ 24,919.12
BOLIGRAFO BIC PUNTO FINO (CAJA CON 12)	10	CJA	46.70	467.00	\$ 541.72
BOLIGRAFO PENTEL ENERGEL 0.7	20	PZA	37.40	748.00	\$ 867.68
BOLIGRAFO J. ROLLER	10	PZA	18.90	189.00	\$ 219.24
BOLIGRAFO MITSUBUCHI UB-200 AZUL	10	PZA	46.70	467.00	\$ 541.72
BORRADOR DE MIGAJON	100	PZA	3.00	300.00	\$ 348.00
BORRADOR P/PINTARRON	1300	PZA	12.40	16,120.00	\$ 18,699.20
BORRADOR PELIKAN WS 20	100	PZA	3.60	360.00	\$ 417.60
BROCHE BACO NO. 8	350	CJA	42.00	14,700.00	\$ 17,052.00
CAJA P/ARCHIVO INACTIVO T/C	150	PZA	87.00	13,050.00	\$ 15,138.00
CAJA P/ARCHIVO INACTIVO T/O	20	PZA	112.00	2,240.00	\$ 2,598.40
CARPETON P/ARCHIVO TAMAÑO OFICIO	80	PZA	36.00	2,880.00	\$ 3,340.80
CARPETON P/ARCHIVO TAMAÑO CARTA	300	PZA	34.00	10,200.00	\$ 11,832.00
CALCULADORA PRINTAFORM 12 DIGITOS	6	PZA	229.00	1,374.00	\$ 1,593.84
CALCULADORA MARCA CASIO	3	PZA	212.00	636.00	\$ 737.76
CD REGRABABLE VERBATIM	40	PZA	21.00	840.00	\$ 974.40
CD NO REGRABABLE VERBATIM	100	PZA	13.00	1,300.00	\$ 1,508.00
CARPETON WILSON J362 ARG. 2	35	PZA	84.00	2,940.00	\$ 3,410.40
CARPETON WILSON J362-03 1.5" T/C	35	PZA	82.00	2,870.00	\$ 3,329.20
CARPETON WILSON J362 ARG. 1	10	PZA	56.00	560.00	\$ 649.60
CHAROLA PLASTICA P/PAPELERIA	5	PZA	314.00	1,570.00	\$ 1,821.20
CINTA ADHESIVA CANELA 2" 48/100	700	ROL	26.00	18,200.00	\$ 21,112.00
CINTA ADHESIVA SCOTCH DE 1"	450	PZA	45.00	20,250.00	\$ 23,490.00
CINTA ADHESIVA SCOTCH DE 2"	20	PZA	26.00	520.00	\$ 603.20
CINTA MASKIN TAPE DE 1"	250	ROL	33.00	8,250.00	\$ 9,570.00
CINTA MASKIN TAPE DE 2"	50	ROL	64.00	3,200.00	\$ 3,712.00
CINTA PARA SUMADORA	25	ROL	29.00	725.00	\$ 841.00
CINTA ADHESIVA CANELA 2" 48/50	25	ROL	14.00	350.00	\$ 406.00
CLIP MARIPOSA NO.1 BACO	600	CJA	17.00	10,200.00	\$ 11,832.00
CLIP MARIPOSA NO. 2 BACO	40	CJA	33.50	1,340.00	\$ 1,554.40
CLIP NIQUELADO NO.1 BACO	800	CJA	15.70	12,560.00	\$ 14,569.60
CLIP NIQUELADO NO. 2 BACO	50	CJA	12.50	625.00	\$ 725.00
CLIP NIQUELADO JUMBO BACO	35	CJA	32.00	1,120.00	\$ 1,299.20
COJIN P/SELLO	20	PZA	43.00	860.00	\$ 997.60
CORRECTOR LIQUIDO (BROCHA)	800	PZA	13.00	10,400.00	\$ 12,064.00
CORRECTOR LIQUIDO (T/PLUMA)	100	PZA	21.00	2,100.00	\$ 2,436.00
CUENTA FACIL (GLICERINA)	60	PZA	8.50	510.00	\$ 591.60
CUTTER 3/8	10	PZA	13.60	136.00	\$ 157.76
DVD + R TORRE CON 50 PZA	3	PAQ	335.70	1,007.10	\$ 1,168.24
DVD + R (REGRABABLE)	100	PZA	25.00	2,500.00	\$ 2,900.00
DVD - R (NO REGRABABLE)	40	PZA	13.00	520.00	\$ 603.20
DESENGRAPADORA BOSTITCH	60	PZA	12.30	738.00	\$ 856.08
DESPACHADOR PARA CINTA ADESIVA SCOTCH	5	PZA	51.80	259.00	\$ 300.44
ENGRAPADORA BOSTITCH	100	PZA	83.00	8,300.00	\$ 9,628.00
ETIQUETA ADHESIVA 20*100	20	PAQ	22.90	458.00	\$ 531.28
ETIQUETA ADHESIVA 50*100	8	PAQ	22.90	183.20	\$ 212.51
ETIQUETA ADHESIVA PARA CD	10	PAQ	235.00	2,350.00	\$ 2,726.00
FOLDER CREMA T/C PAQ 100	400	PAQ	100.00	40,000.00	\$ 46,400.00
FOLDER CREMA T/C (PIEZA)	120	PZA	1.00	120.00	\$ 139.20
FOLDER CREMA T/O PAQ 100	350	PAQ	113.00	39,550.00	\$ 45,878.00
FOLDER CREMA T/O (PIEZA)	55	PZA	1.20	66.00	\$ 76.56
FOLDER T/C COLOR	80	PZA	1.40	112.00	\$ 129.92
FOLDER T/O COLOR	0	PAQ		-	\$ -
GRAPAS ESTANDAR NO. 400	600	CJA	32.00	19,200.00	\$ 22,272.00



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	SUBTOTAL (\$)	TOTAL (\$)
HOJA DE PAPEL P/PORTAFOLIO	4002	PZA	1.40	5,602.80	\$ 6,499.25
HOJA DE PAPEL BOND DE 36 KG. T/C	2512	PAQ	57.00	143,184.00	\$ 166,093.44
HOJA DE PAPEL COLOR T/C P/500	2	PAQ	108.00	216.00	\$ 250.56
HOJA DE PAPEL BOND EXTRAOFICIO	30	MIL	110.00	3,300.00	\$ 3,828.00
HOJA PAPEL BOND T/O P/CON 500	650	PAQ	87.00	56,550.00	\$ 65,598.00
HOJA DE PAPEL OPALINA T/CARTA	60	PAQ	65.00	3,900.00	\$ 4,524.00
HOJA DE PAPEL OPALINA GRUESA T/CARTA	20	PAQ	118.00	2,360.00	\$ 2,737.60
LAPIZ MIRADO NO.2 (CAJA CON 12)	350	CJA	45.00	15,750.00	\$ 18,270.00
LAPIZ BICOLOR	80	PZA	5.00	400.00	\$ 464.00
LIBRETA TIPO ITALIANA	5	PZA	26.00	130.00	\$ 150.80
LIBRETA P/TAQUIGRAFIA	320	PZA	9.30	2,976.00	\$ 3,452.16
LIBRETA T/C 100 HOJAS	40	PZA	13.00	520.00	\$ 603.20
LIGA DE HULE NATURAL	40	CJA	20.80	832.00	\$ 965.12
LIMPIA PIZARRON LIQUIDO	80	PZA	48.00	3,840.00	\$ 4,454.40
MARCADOR TINTA DE ACEITE	292	PZA	15.40	4,496.80	\$ 5,216.29
MARCADOR P/PINTARRON PAQ. 4 PZA	1942	PAQ	69.70	135,357.40	\$ 157,014.58
MARCADOR P/TEXTOS	550	PZA	7.40	4,070.00	\$ 4,721.20
MARCADOR P/TEXTOS CON 10 PZA	90	PZA	74.80	6,732.00	\$ 7,809.12
MARCADOR AGUACOLOR CON 12 PZA	150	PZA	131.70	19,755.00	\$ 22,915.80
MICA KINERA C/100	10	PAQ	127.00	1,270.00	\$ 1,473.20
ORGANIZADOR DE OFICINA	5	PZA	246.00	1,230.00	\$ 1,426.80
PAPEL CONTINUO DE 9 1/2	4	PZA	480.00	1,920.00	\$ 2,227.20
PARTA CLIPS ACCO P2000 CHICO	4	PZA	19.50	78.00	\$ 90.48
PEGAMENTO TIPO LAPIZ DE 20 GRS.	956	PZA	10.00	9,560.00	\$ 11,089.60
PEGAMENTO TIPO LAPIZ JUMBO	5	PZA	13.50	67.50	\$ 78.30
PEGAMENTO LIQUIDO RESISTOL 500	22	FCO	19.50	429.00	\$ 497.64
PEGAMENTO BLANCO 850	11	LTS	187.00	2,057.00	\$ 2,386.12
PEGAMENTO BLANCO DE 250 G.	25	PZA	11.90	297.50	\$ 345.10
PERFORADORA DE 2 PUNTAS	43	PZA	274.50	11,803.50	\$ 13,692.06
PERFORADORA DE 2 PUNTAS USO RUDO				-	\$ -
PLUMIN PUNTO FINO	12	PZA	10.00	120.00	\$ 139.20
PLUMON SANFORD SHARPIE FINO ACEITE	20	PZA	12.50	250.00	\$ 290.00
PLUMIN P/ACETATOS	55	PZA	10.00	550.00	\$ 638.00
PUNTILLA PARA LAPICERO	10	PZA	6.30	63.00	\$ 73.08
ROLLO DE PELICULA PARA CAMARA 61CMX30M	0	ROL		-	\$ -
REGLA METALICA 30 CM.	40	PZA	14.00	560.00	\$ 649.60
REGLA METALICA DE 50 CM	3	PZA	28.90	86.70	\$ 100.57
ROLLO DE PAPEL P/CALCULADORA	2	PZA	3.60	7.20	\$ 8.35
SACAPUNTAS ESCOLAR	5	PZA	0.80	4.00	\$ 4.64
SEPARADOR ALFABETICO P/ARCHIVO T/C	15	PZA	156.00	2,340.00	\$ 2,714.40
SOBRE MANILA PARA RAYA 9X16 CM	225	PZA	0.60	135.00	\$ 156.60
SOBRE MANILA T/RADIOGRAFIA	115	PZA	7.00	805.00	\$ 933.80
SOBRE MANILA EXTRA OFICIO	411	PZA	4.50	1,849.50	\$ 2,145.42
SOBRE PAPEL MANILA T/C	152	PZA	1.80	273.60	\$ 317.38
SOBRE PAPEL MANILA T/O	679	PZA	2.40	1,629.60	\$ 1,890.34
SOBRE PARA CD	420	PZA	0.80	336.00	\$ 389.76
SOBRE BCO. T/O	0	PZA		-	\$ -
SOBRE PAPEL MANILA T/EXTRA OFICIO	280	PZA	4.50	1,260.00	\$ 1,461.60
TARJETA BRISTOL MEDIA OFICIO P/CON 100	15	PAQ	95.00	1,425.00	\$ 1,653.00
TARJETA BRISTOL BCA 3X5 PULG C/100	5	PAQ	8.40	42.00	\$ 48.72
TARJETA BRISTOL MEDIA CARTA	3	PAQ	21.00	63.00	\$ 73.08
TIJERA BARRILITO	250	PZA	119.00	29,750.00	\$ 34,510.00
TINTA P/SELLO	60	PZA	18.00	1,080.00	\$ 1,252.80
TORRE DE CD C/50 PZA	15	PZA	255.00	3,825.00	\$ 4,437.00
TOTAL (\$)					\$ 919,523.42



SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DE LA PRESENTE OPERACIÓN ES LA CANTIDAD DE **\$919,523.42 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL)** INCLUYENDO EL VALOR AL IMPUESTO AGREGADO, MISMA QUE "COBAES" PAGARÁ A "LA EMPRESA" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS DE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO FIJO, POR LO QUE TANTO LOS PRECIOS UNITARIOS COMO EL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN, NO PODRÁN SER SUJETADOS, NI MODIFICADOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

TERCERA. - FORMA DE PAGO:

"COBAES" PAGARÁ A "LA EMPRESA" CONFORME LAS SOLICITUDES DE COMPRA TRIMESTRALES (PARA PLANTELES) Y MENSUALES (OFICINAS GENERALES) QUE LE REALICE, SEGÚN CORRESPONDA.

DICHO PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS **10 (DIEZ)** DÍAS POSTERIORES A LA ORDEN DE COMPRA PACTADA EN ESTE CONTRATO.

"COBAES" ESTÁ OBLIGADO CON LA EMPRESA A COMPRARLE EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR LO QUE EN EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO DE COMPRA, MENOS LA CANTIDAD MENCIONADA, NO ES ACREEDOR A NINGUNA SANCIÓN, NI REPERCUSIÓN LEGAL O ADMINISTRATIVA.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

ESTE CONTRATO SURGE EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, TENIENDO UNA VIGENCIA A PARTIR DEL MES DE JUNIO, CON VENCIMIENTO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

QUINTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

"LA EMPRESA" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "COBAES" LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS OFICINAS GENERALES Y COORDINACIONES EJECUTIVAS DE COBAES, LEVANTÁNDOSE AL EFECTO EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE UN REPRESENTANTE DE "COBAES" Y DE UN REPRESENTANTE DE "LA EMPRESA", MEDIANTE LA CUAL SE HARÁ CONSTAR QUE LOS BIENES FUERON ENTREGADOS CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE INSTRUMENTO. LAS ENTREGAS DEBERÁN REALIZARSE DE ACUERDO A LAS ORDENES DE COMPRA GENERADAS POR COBAES.

"LA EMPRESA" SE RESPONSABILIZA DE QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁN ENTREGADOS EN ESTE ESTADO IDÓNEO Y DENTRO DEL PLAZO CITADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EN EL ENTENDIDO QUE SE LIBERARÁ DE DICHA RESPONSABILIDAD UNA VEZ EMITIDA EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN ANTES CITADA.



SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A:

- A) CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A SATISFACCION DE "COBAES" Y CONFIRME A LOS ESTABLECIDO DENTRO DEL CLAUSULADO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.
- B) ENTREGAR LOS BIENES Y/O EQUIPOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LAS CARACTERÍSTICASTÉCNICAS OFERTADAS POR **"LA EMPRESA"** CONFORME AL CONCURSO QUE DETERMINÓ SU ADJUDICACIÓN.
- C) NO CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS A ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE **"COBAES"**.

SEPTIMA. - GARANTÍA DE LOS BIENES:

"LA EMPRESA" GARANTIZA LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERIODO DE 10 (DIEZ) DÍAS, CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, ASÍ COMO EL NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, ETC.

SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE PRESENTA ALGÚN DEFECTO O ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS, **"LA EMPRESA"**, SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS BIENES DEFECTUOSOS SIN CARGO ADICIONAL PARA "EL COBAES" EN UN PERIODO NO MAYOR A 7 (SIETE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LAS QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

LA FORMA DE EMPAQUE Y TRANSPORTE QUE SE UTILIZARÁN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN LOS QUE **"LA EMPRESA"**, DETERMINE COMO IDONEOS, TODO VEZ QUE LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES ES SU RESPONSABILIDAD HASTA EL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMO, LOS

COSTO QUE SE ORIGINEN POR ESTOS CONCEPTOS SON POR CUENTA DE **"LA EMPRESA"**.

"LA EMPRESA" DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS SEGUROS DE TRANSPORTE, DE CONSERVACIONES, ETC. QUE REQUIERAN LOS BIENES Y/O EQUIPOS HASTA EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL ACTA SEÑALADA EN LA CLAUSULA CUARTA.

OCTAVA. -LICENCIAS:

"LA EMPRESA" SERÁ RESPONSABLE ABSOLUTO DE LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS NECESARIOS PARA EL USO DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR, PATENTES O MARCAS, **"COBAES"** QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN EL SUPUESTO DE QUE SE SOMETE A **"LA EMPRESA"** A JUICIO O PROCESO JUDICIAL POR ESTE CONCEPTO.

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES:

EN EL CASO DE QUE **"LA EMPRESA"** SE RETRASE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES PACTAN UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE RETRASO, LA CUAL SERÁ APLICABLE DESDE EL PRIMER DÍA DE RETRASO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA, DICHA PENA CONSISTIRÁ EN EL COBRO DE UN 0.116% (**CERO PUNTO CIENTO DIECISEIS POR CIENTO**) DEL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE OPERACIÓN, EL CUAL SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR, NO PUDIENDO EXCEDER MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI **"COBAES"** OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LA PENA CONVENCIONAL, AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

INDEPENDIEMIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, **"COBAES"** HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRIÓ **"LA EMPRESA"**, ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS CON QUE CUENTE, A FIN QUE SE RESUELVAN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SANCIONES DISPUESTAS EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



DECIMA. - RESCISIÓN. -

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "COBAES" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO **"LA EMPRESA"** INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO.

"ARTÍCULO 54.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO, POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO.
- II. DE CINCO DÍASHÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES,
- III. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE DICHO PLAZO, Y,
- IV. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBE EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA

ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO. CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MAS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ESTABLECERÁ CON EL PROVEEDOR OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOSPÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE ESTA LEY.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMO Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS, CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"COBAES" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERESES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍAALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "COBAES"EN ESTE SUPUESTO, "COBAES" REEMBOLSARA A "LA EMPRESA" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.



DECIMA SEGUNDA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEBEN DE RESPETARSE TODAS LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA UTILIZADAS EN EL CONCURSO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO MISMAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE.

DECIMA TERCERA. - SOMETIMIENTO:

LAS PARTES SE OBLIGAN Y SUJETARSE Estrictamente A LAS DISPOSICIONES, REQUISITOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO POR LO QUE EN ESTE ACTO EXPRESAMENTE MANIFIESTAN SU SOMETIMIENTO A LA MISMA.

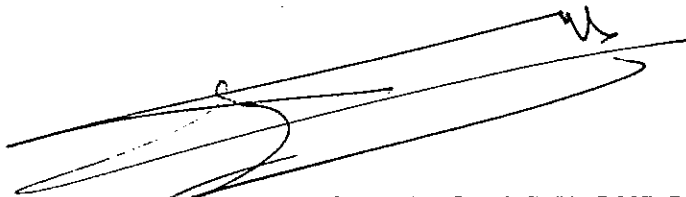
DECIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CONSECUENCIAS LEGALES ESTARÁN SUJETAS A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMAS LEYES MEXICANAS.

QUE RESULTEN APLICABLES, MIENTRAS PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS PRODUCTO DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LO QUE EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2017.

POR "EL COBAES"



**MC. SERGIO MARIO ARREDONDO
SALAS**
DIRECTOR GENERAL

POR "LA EMPRESA"



C. JORGE LUIS AVILES ROCHIN
REPRESENTANTE LEGAL

